

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE ESPACIOS DE LA CASA DE LAS ARTES DE LAGUNA DE DUERO**

### ***Artículo 1º. Concepto.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con los artículos 41 y 47, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios y uso de espacios en la Casa de las Artes de Laguna de Duero especificadas en el artículo 3º, que se regirá por esta ordenanza.

### ***Artículo 2º. Obligación de pago.***

2.1 Están obligados al pago de precio público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento en la Casa de las Artes.

2.2 Cuando por causas no imputables al beneficiario obligado al pago del precio público, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

2.3 La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 3º y con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

2.4 El pago del precio público, en lo que a uso de espacios corresponde, se efectuará con una antelación mínima de 20 días a la entrada al recinto, una vez confirmada la disponibilidad de uso, previa petición por escrito por parte del interesado dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

### ***Artículo 3º. Precios Públicos***

#### ***3.1 Uso de Espacios.***

Espacio	Tarifa €/Hora
Teatro – Auditorio	110
Salón Multiusos	20
Sala de Ensayos	10
Sala de Exposiciones	10
Aulas	10

Estas tarifas dan derecho únicamente al uso de los espacios y de la infraestructura disponible en los mismos. El tiempo necesario para el montaje y desmontaje será considerado a efectos del cómputo de la liquidación definitiva.

En ningún caso estará incluido el precio del personal técnico necesario para llevar a cabo la actividad. Con carácter general será imprescindible que este presente al menos un técnico responsable del equipamiento. Dicho coste de personal será negociado directamente entre el interesado y la empresa adjudicataria de la prestación de servicios técnicos especiales de la Casa de las Artes.

### 3.1.1.- Descuentos.

Se podrán aplicar descuentos sobre la obligación de pago en función de la naturaleza de la entidad organizadora de los actos, así como del propio acto.

Naturaleza de la Entidad	Tipo de Acto	Descuento aplicable				
		Teatro	Salón Multiusos	Sala Expo	Sala Ensayo	Aulas
Entidad privada sin ánimo de lucro inscrita en el registro municipal	Acto con acceso restringido a socios, afiliados o invitados	10%	5%			
	Acto público con acceso libre	20 %	10%			
	Acto público con carácter benéfico a terceros	100 %	100%			
	Acto público calificado de interés general	100%	100%			
	Actividades sociales y/o culturales que formen parte del programa estable de actividad de la entidad		100%			100%
Entidad privada sin ánimo de lucro	Acto público con carácter benéfico a terceros	100%	100%			
	Acto público calificado de interés general	100%	100%			
Organizaciones Políticas y Sindicales	Actos de Carácter Social y/o Informativo fuera de periodos electorales	50%	100%			100%
Comunidades de propietarios con domicilio en Laguna de Duero	Asambleas y reuniones		20%			20%
Compañías Artísticas Profesionales	Espectáculos considerados de Interés Cultural (*)	Por Convenio Negociado(*)				

Para aquellos actos que siendo solicitados por entidades privadas sin ánimo de lucro, no queden reflejados en las especificaciones anteriores, resolverá una comisión formada por: Alcalde, Concejales Delegados, Jefe del Área de Bienestar Social y Técnico responsable de la Casa de las Artes, o persona en quien deleguen.

Los descuentos solo serán aplicables a las tarifas establecidas por usos de espacios, y nunca sobre el coste del personal técnico necesario para la realización del acto.

(\*) Se considerará como de interés cultural aquellos actos, que por su repercusión social, cultural y/o mediática contribuyan a la mejora de la oferta de actividades del Ayuntamiento y redunden en favor de la proyección exterior de la imagen del mismo, de la Casa de las Artes y del Municipio. En dicho supuesto la prestación de espacios se regulará por convenio negociado entre el Ayuntamiento y el Interesado, que será firmado por el Alcalde o persona en quien delegue.

#### ***Artículo 4º.- Normas de Gestión.***

La disponibilidad de espacios y horarios estarán supeditados a la programación de los servicios municipales competentes que se desarrollen la Casa de las Artes.

La reserva de las fechas de cualquiera de los espacios de la Casa de las Artes no será efectiva si no va acompañada del pago del 100% del importe resultante del uso del espacio reservado, con al menos 7 días de anterioridad a la fecha solicitada. Si por cualquier circunstancia los tiempos de uso excedieran sobre el importe hecho efectivo, se liquidará el exceso en un plazo máximo de 3 días naturales desde la realización del acto.

Las anulaciones de las reservas, únicamente serán admitidas por causas justificadas fehacientemente, por escrito y siempre con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la actividad solicitada.

***Disposición Primera.-*** El presente precio público se exigirá en vía de apremio desde el día siguiente del vencimiento de pago en periodo voluntario, establecido en esta Ordenanza.

***Disposición Final.-*** La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Laguna de Duero a Veintinueve de Marzo de 2011 entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.